



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° **0437** -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **25 OCT 2012**

**VISTO;** los Oficios N°s 853-2012-GR/GG-GRDE-DRP-DR, 825-2012-GRA/GG-GRDE, Decretos N°s 9173-12-GRA/PRES-GG, 15257-2012-GRA/GG-ORADM, 13041-12-GRA/ORADM-ORH y 1166-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 11 folios, así como 03 files personales en 01 anillado y dos fólderes, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

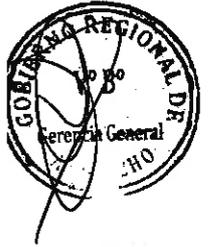
Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Económico, propone el contrato de servicios personales de la señora **Rosamery SUAREZ TAPAHUASCO**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Administrativo afecto al proyecto: Mejoramiento de Capacidades en el Uso y Control de Normas Técnicas Agroindustriales y Artesanales de la Dirección de la Producción de la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012.;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes de Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 9173-2012-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y



29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 956-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** **CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. ROSAMERY SUAREZ TAPAHUASCO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2-158279 6-000008	1,500.00	01-10-12 AL 31/12/2012	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS TECNICAS AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DE LA DIRECCION DE LA PRODUCCION DE LA REG. AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos.06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.



**ARTÍCULO QUINTO-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE  
Gerente

**SOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.d. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.



Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE  
Gerente

08x03

08x03